



Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

RESOLUCION S.G.Nº 148

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA.

Asunción, 12 de octubre de 1993

VISTOS:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 102/93, por el cual se reestructura el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Resolución S. G. Nº 45/93, por la cual se integra una Comisión de Trabajo para elaborar Proyecto de Reglamentación de la Nueva Estructura Orgánica del Ministerio, la propuesta de estructura interna así como también las funciones generales para la Dirección General de Epidemiología, presentado por la Comisión de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta satisface las necesidades básicas de funcionamiento para la Dirección General de Epidemiología,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E :

Artículo 1º. Establecer la estructura interna de la Dirección General de Epidemiología, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de la siguiente manera:

1. DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y EVALUACION EPIDEMIOLOGICA
2. DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
3. DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
4. DEPARTAMENTO DE ZONOSIS
5. DEPARTAMENTO DE PROGRAMA DE TUBERCULOSIS
6. DEPARTAMENTO DE PROGRAMA DE LEPRA
7. DEPARTAMENTO DE PROGRAMA DE SIDA





Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Resolución S. G. Nº 148
19 de octubre de 1993
Hoja Nº 2

8. CENTRO ANTIRRABICO (CAN)

Artículo 2º. Establecer las siguientes funciones generales para la Dirección General de Epidemiología.

1. Reglamentar las disposiciones legales relacionadas al control de las enfermedades y/o riesgos.
2. Elaborar programas de acciones para el control de las enfermedades.
3. Definir los procedimientos para la investigación y control de brotes.
4. Elaborar los instrumentos para la investigación epidemiológica, clínica y laboratorial de las enfermedades según prioridad, situación de alarma y/o brotes.
5. Establecer la red de servicios notificantes.
6. Realizar diagnósticos de la situación de la salud en el país.
7. Mantener actualizado los indicadores de salud.
8. Investigar brotes epidemiológicos de enfermedades y/o riesgos.
9. Dirigir investigaciones de interés para la Salud Pública.
10. Evaluar los procedimientos clínicos, epidemiológicos y laboratoriales existentes o recién incorporados.
11. Medir efectos de nuevas drogas, tóxicos u otros que afectan directa o indirectamente la salud de la población.





Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Resolución S. G. Nº 148
199 de octubre de 1993
Hoja Nº 3

12. Evaluar el impacto y los resultados de las acciones en salud.
13. Evaluar la eficacia de las medidas de control.
14. Evaluar los recursos disponibles y cuantificar los necesarios para abordar los problemas epidemiológicos en todos los niveles.
15. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas en todos los niveles.
16. Organizar y participar en cursos, seminarios, talleres, relacionados con la epidemiología, para la capacitación del recurso humano.
17. Participar en la formulación curricular y en el desarrollo de esta Disciplina en las carreras universitarias afines a la salud.
18. Poner a disposición la asesoría epidemiológica a todos los servicios que lo requieran en el campo de la Salud Pública.
19. Coordinar acciones con las otras Direcciones Generales del Ministerio.
20. Coordinar acciones con todas las instituciones del sector salud y extrasectorial.
21. Coordinar actividades en zonas fronterizas con países vecinos para la aplicación de medidas de control.
22. Informar a la población sobre los riesgos existentes para la salud.
23. Promocionar las medidas de control.
24. Editar boletines epidemiológicos a fin de retroalimentar al Sistema.





Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Resolución S. G. Nº 148
12 de octubre de 1983
Hoja Nº 4

25. Publicar las investigaciones efectuadas.
26. Realizar todas las funciones pertinentes al sector organizacional.

Artículo 3º. Derogar todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



CANDIDO NUÑEZ LEON
MINISTRO

/mag